

El formulario de identificación PEP deberá estar diligenciado en su totalidad, sin enmendaduras, ni tachones y con letra legible.

Versión: 2

Vigencia desde 01/12/2018

Cliente

Proveedor

Fecha de registro

Yo, _____ declaro que poseo un vínculo familiar con: cónyugue o compañero permanente, padres, hermanos, abuelos, hijos, nietos, suegros, cuñados, adoptantes o adoptivos, que cumplan con la condición de persona expuesta públicamente - PEP, según lo establecido en el decreto 1674 de 2016 y en la Recomendación 12 del 2012 del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (el detalle del artículo mencionado se encuentra en este Formulario de Identificación PEP), con una persona que:

Esté expuesta políticamente según la legislación nacional.

Tenga la representación legal de un organismo internacional.

Goce de reconocimiento público generalizado.

Clase	Nombres y apellidos	Tipo de ID	Nro. ID	Parentesco
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		
PRE PPR		CC CE Otro ¿Cuál?		

Para el diligenciamiento del campo "Clase", tenga en cuenta lo siguiente:

PPE: persona políticamente expuesta, según lo establecido.

PPR: persona públicamente reconocida, en esta categoría se incluyen cantantes, actores, personajes de la farándula, deportistas reconocidos a nivel mundial.

I. Personas Expuestas Políticamente. Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto 1674 de 2016, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente – PEP- las siguientes:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado (v) las Empresas Industriales y Comerciales del y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Generales de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.

- Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
- Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y Gas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la Republica Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.
- Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento del cliente, efectuado por los sujetos obligados al cumplimiento la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y los sujetos de reporte de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

II. Personas que gozan de reconocimiento público. En esta categoría se consideran como PEP's a los deportistas que han participado en campeonatos mundiales, torneos de carácter nacional e internacional, también a los cantantes, en especial aquellos que han ganado premios o reconocimientos, artistas de renombre internacional galardonados y figuras del modelaje y actuación.

III. Representantes legales de organizaciones internacionales. Se considera una organización internacional toda asociación conformada normalmente por sujetos de Derecho Internacional Público y regulada por un conjunto de normas propias, con miembros, alcance, o presencia internacional y unos fines comunes.